



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 04

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt

ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INTERINA
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: ANA MARGOTH BERDUCIDO PINZÓN DE OTTEN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2025
CORRESPONDE AL MES DE: ENERO DEL AÑO 2025

No.	REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Empleado/Servidor Público)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACIÓN PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACIÓN INCENTIVO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	023	DÁVILA GIRÓN, CARLOS FRANCISCO	MENSAJERO MUNICIPAL (INTERINO)	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 1.374,43					Q. 96,77			Q. 162,59	Q. 1.308,61		
2	022	GARCÍA OSEIDA, EDGAR OTTONIEL	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
3	022	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO SOLANO	PILOTO	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
4	022	MENDOZA VELASQUEZ, MANUEL DE JESÚS	TÉCNICO ELECTRICISTA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 4.000,00					Q. 250,00			Q. 473,20	Q. 3.776,80		
5	22	RODRIGUEZ AJUJUP, ROBERTO	GUARDIÁN CASA DEL ALCOHÓLICO	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
6	011	VELASQUEZ SALAZAR, CELESTE PATRICIA	SECRETARIA ASISTENTE DE ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
7	022	VELÁSQUEZ SOCOREC, JOSÉ ALBERTO	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
8	011	ÁSPUAC AXPUAC, EDELMIRA	OFICIAL I DE SECRETARÍA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3.750,10					Q. 250,00			Q. 443,64	Q. 3.556,46		
9	022	AXPUAC, YESBEL JUDITH	AUXILIAR DE SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
10	022	CHAVAJ SICAJÁ, GUSTAVO ADOLFO	MENSAJERO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 4.000,00					Q. 250,00			Q. 473,19	Q. 3.776,81		
11	011	CRUZ MELGAR, OLGA MARIBEL	OFICIAL I DE SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
12	011	HERNÁNDEZ RIVAS, FIDELINA	CONSERJE PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
13	022	MAZARIEGOS JOACHÍN, YURI LISBETH	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
14	022	MARTINEZ HERNANDEZ, SANDY ARACELY	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
15	022	MEJÍA PÉREZ, SALEM MARGARITA	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 420,03	Q. 3.380,57		
16	022	QUIJEY CABRERA, ASHLY YASMIN	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3.321,53					Q. 233,87			Q. 392,94	Q. 3.162,46		
17	011	VIELMAN JEREZ, ALBERTO	SECRETARIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 5.000,00					Q. 250,00			Q. 205,00	Q. 5.045,00		
18	011	ÁSPUAC AXPUAC, MAGDALENA	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q. 3.550,60			375,00		Q. 250,00			Q. 467,75	Q. 3.707,85		
19	011	AXPUAC VELÁSQUEZ, SELVIN GABRIEL	AUXILIAR DE BODEGA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q. 1.030,82					Q. 72,58			Q. 135,80	Q. 967,60		
20	011	BARRIOS RIVERA, DULCE VICTORIA	ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q. 3.550,60					Q. 250,00			Q. 467,75	Q. 3.332,85		
21	011	CHACAJ SUBUYUC, FREDY GONZALO	CONTABLE MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q. 4.220,00					Q. 250,00			Q. 555,95	Q. 3.914,05		

22	011	DIONICIO VELASQUEZ DE ESTRADA, INGRID ROSARIO	RECEPTORA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	Q	4.020,00					Q	250,00				Q	529,60	Q	3.740,40
23	011	GARCIA PEREZ, WENNER ESTEBAN	AUXILIAR DE BODEGA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	Q	1.374,43					Q	96,77				Q	181,06	Q	1.290,14
24	011	GOMEZ LOPEZ, LUIS FERNANDO	DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	Q	7.500,00					Q	250,00				Q	1.126,15	Q	6.623,85
25	011	IXPATA PAYES, WALTER OSVALDO	BODEGUERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	Q	3.700,00					Q	250,00				Q	487,44	Q	3.462,56
26	011	JOACHIN CHIM, JASMIN AMÉRICA	AUXILIAR DE ARCHIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85
27	022	LÓPEZ SALAZAR, KARLA JEANETTE	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	Q	3.436,06					Q	241,94				Q	452,66	Q	3.225,34
28	011	MARTINEZ VALDEZ, KANDY AIDELI	ENCARGADA DE TESORERIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	Q	3.720,00					Q	250,00					490,07	Q	3.479,92
29	011	MUÑOZ PÉREZ, JAQUELINE NEREIDA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	Q	3.600,00					Q	250,00				Q	474,26	Q	3.375,74
30	022	GUTIÉRREZ ZARCEÑO, VIVIAN SUCELY	ASISTENTE II DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
31	022	MARTÍNEZ DÍAZ, CRISTOFER ALDAI	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
32	022	MARTINEZ JUAREZ, JOSE CRUZ	SUPERVISOR DE JORNALES	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	4.000,00					Q	250,00				Q	473,20	Q	3.776,80
33	022	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, JASMINE ALEJANDRA	ASISTENTE I DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
34	011	SALAZAR HERNÁNDEZ, NELSON SALVADOR	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	7.500,00					Q	250,00				Q	1.030,39	Q	6.719,61
35	022	DE PAZ TOTE, DOMINGO ARTURO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
36	022	ESPAÑA TOJ, LUIS PORFIRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
37	022	JALLEZ, RUBEN	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	2.748,85					Q	193,55				Q	325,19	Q	2.617,21
38	022	LÓPEZ DE LEÓN, FERNANDO ARTURO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
39	022	MARTINEZ GONZALEZ, ABRAHAM	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
40	022	MATEO AXPUAC, LUIS WYLFREDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57

41	022	MORALES GARCIA, FRANCISCO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
42	022	OSORIO GONZÁLEZ, ISRAEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
43	022	SABAN VICENTE, MIGUEL ANGEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
44	022	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, OSCAR DEMETRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
45	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, YANIRA ELIZABETH	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
46	022	AXPUACA SAMAYOA, ELIZA GABRIELA	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL (UGAM)	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	5.500,00							Q	250,00				Q	705,62	Q	5.044,38
47	011	CASTILLO TOLEDO, LESBIA MARITZA	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		Q	4.500,00							Q	250,00				Q	543,23	Q	4.206,77
48	023	JUÁREZ AREVALO, XIMENA ISABEL	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA INTERINA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		Q	916,28							Q	64,52				Q	108,40	Q	872,40
49	022	ORTEGA FRANCO, SHEYLA WALESKA	ASISTENTE EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
50	011	ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
51	023	BERDUCIDO PINZÓN DE OTTEN, ANA MARGOTH	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS (INTERINA)	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	806,45							Q	32,26				Q	95,40	Q	743,31
52	022	NAZ LÓPEZ DE CAR, VERÓNICA TRINIDAD	ASISTENTE III DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
53	011	VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, JESSICA LOURDES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
54	011	VIDES ROSALES OSCAR GABRIEL	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	6.250,00			Q	375,00			Q	250,00				Q	827,41	Q	6.047,59
55	011	HURTARTE JUAREZ, AURA MARINA	ENCARGADAD DE LA OFICINA DEL IUSI	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE - IUSI-		Q	3.577,56							Q	250,00				Q	423,23	Q	3.404,33
56	022	JUAREZ SILVA, JAYLINNE OTILIA GUISELLE	MENSAJERA DE IUSI	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE - IUSI-		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
57	023	BERDUCIDO PINZÓN DE OTTEN, ANA MARGOTH	DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER (INTERINA)	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	4.451,61							Q	193,55				Q	526,62	Q	4.118,54
58	011	QUILAJAY AGUILAR KAREN IRLANDA	DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	5.750,00							Q	250,00				Q	746,22	Q	5.253,78
59	022	VELÁSQUEZ CAHÍN, SHEILA MELISSA	ASISTENTE EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
60	022	MARTÍNEZ SICAL, JHONNATAN JOSUÉ	SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
61	011	PÉREZ HERNÁNDEZ, JULIO CESAR	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q	6.500,00			Q	375,00			Q	250,00				Q	868,00	Q	6.257,00
62	023	VICENTE CHITAY, YAKELIN MISHEL	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES (INTERINA)	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q	3.354,84							Q	129,03				Q	396,88	Q	3.086,99
63	022	OJER BARRIOS, JORGE EMILIO	SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q	3.550,60							Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57

64	011	VELÁSQUEZ MOUNA, GLADYS MARITZA	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q	6.000,00								Q	250,00					Q	863,42	Q	5.386,58
65	022	AXPUAC SILEZAR, EDWIN DANIEL	ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
66	022	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EDWIN LEONEL	AUXILIAR Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
67	022	AJTUN PEREZ, EULOGIO	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
68	022	ASPUAC VELASQUEZ, WILSON JOEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
69	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
70	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
71	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
72	022	AXPUACA JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB'A	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	916,28								Q	64,52					Q	108,40	Q	872,40
73	022	BARRERA HERNANDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
74	022	GHIGUICHON AXPUAC, CELSO DAMIAN	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
75	022	CHINCHILLA CABRERA, JULIA ELIZABETH	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
76	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEON, CANDELARIA	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57
77	022	DIAZ JOP, EBED ELIU	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3.550,60								Q	250,00					Q	420,03	Q	3.380,57

78	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
79	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL (PM)	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.650,60					Q	250,00				Q	431,86	Q	3.468,74
80	011	JOP ASPUAC, ANIBAL BAUDILIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
81	011	JUÁREZ ASPUAC, BRAULIO ANTONIO	DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL (PM)	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	7.000,00					Q	250,00				Q	949,20	Q	6.300,80
82	022	JUAREZ CHACAR, RONALD RUBI	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
83	022	JUAREZ LOPEZ, EVELYN SORAIDA	SECRETARIA DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
84	022	MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL ANTONIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
85	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
86	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
87	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.650,60					Q	250,00				Q	431,86	Q	3.468,74
88	022	CABRERA VALDEZ, MIGDALIA SUCENA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
89	022	GALVÁN RIVERA, MARCO ANTONIO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
90	022	CHIGÚICHÓN ASPUAC, MARÍA DEL MILAGRO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
91	022	JUÁREZ ORTEGA, ANTHONY DANIEL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57

92	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, DERLI ADALINDA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
93	022	MÉNDEZ CASTILLO, ANDREA SILBANA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
94	022	PÉREZ VELÁSQUEZ, DAVID EMMANUEL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
95	022	SILASPUAC, JAVIER ALEXANDER	ENCARGADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
96	022	SOLIS JOI DE RAMIREZ, VILMA LISHET	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
97	022	VELÁSQUEZ TAJIBOY, BRANDON OSMIN RENÉ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
98	011	ARCHILA VELÁSQUEZ, JOSÉ BONIFACIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
99	022	ARREAGA ROMAN, CLARO FERNANDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	916.28					Q	64.52				Q	108.40	Q	872.40
100	022	ASPUACA GARCÍA, JIMMY ALEXANDER	INSTRUCTOR(A) DE EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
101	022	AXPUAC AXPUAC, CARLOS ANTONIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
102	022	CAAL GONZALEZ, BAUDILIO GABRIEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57
103	022	CANEL VASQUEZ, ESTUARDO MARCELINO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,650.60					Q	250.00				Q	431.86	Q	3,468.74
104	022	DE PAZ BAMACA, LUIS FERNANDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,550.60					Q	250.00				Q	420.03	Q	3,380.57

105	022	GÓMEZ PABLO, KRISTEL YUBITZA	DIGITADOR (A) DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
106	022	IBARRA JACINTO, GABRIELA ALEJANDRA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
107	022	JUAREZ CHAVAC, GERARDO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
108	022	JUAREZ JUAREZ, CARLOS RENE	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
109	022	JUÁREZ VELÁSQUEZ, JABES STIVEN	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
110	022	LÓPEZ AJCU DE SALAZAR, CARIN IANOVA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
111	022	LÓPEZ MARTÍNEZ, REYES GUMERCINDO	DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	5.612,90					Q	233,87			Q	348,11	Q	5.498,66
112	022	MARTINEZ JIMÉNEZ, FERNANDO LAISLAO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
113	022	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE EDWIN	SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO PMT	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.750,60					Q	250,00			Q	443,69	Q	3.556,91
114	022	MARTINEZ SAMUC, EVELIA NOHEMI	ENCARGADO (A) DE EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
115	022	MEJIA GONZALEZ, CARLOS FRANCISCO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57

116	022	MEJIA UBEDO, MELBIN ESDUARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	CAPACITACION INSTITUCIONAL EN EDUCACION VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	2,977,92					Q	209,68			Q	352,29	Q	2.835,31
117	022	MENDEZ CASTILLO, ANA BEATRIZ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
118	022	ROSALES GODOY, LUIS ENRIQUE	SECRETARIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
119	022	SANTIAGO PINEDA, FRANCISCO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.650,60					Q	250,00			Q	431,86	Q	3.468,74
120	022	TOQUER CALLEJAS, ALEX LEONEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
121	022	UBEDO, ROSALINA ELIZABETH	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
122	022	AXPUAC JOP, ALIDA LETICIA	ENCARGADO (A) DE LA LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
123	022	IGNACIO IXPATÁ, SONIA ANBELICA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
124	022	MARTINEZ SIAN, EDGAR VALERIO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
125	022	MARTINEZ, J UANA FRANCISCA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57

126	022	MARTINEZ, MAGDALENO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
127	022	REYES FUENTES DE PÁZ, AURA ISABEL	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
128	022	SICAJAU TEPEU, MARTÍN	PILOTO RECOLECTOR DESECHOS SÓLIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
129	022	VELÁSQUEZ AXPUC, MARIA CARMELINA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
130	022	VELÁSQUEZ SURUY, JULIO RENÉ	AYUDANTE RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
131	022	AJUCHÁN AXPUCA, ORLANDO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
132	022	OFUENTES GODINEZ, ELVIS ALEXANDER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
133	022	MARTINEZ JUAREZ, ELEAZAR	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
134	022	AXPUAC CHIROY, HENRY OTTONIEL	TÉCNICO DE AGUA Y SANEAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57

135	022	JUAREZ AXPUAC, OSMAN EBER NOE	FONTANERO MUNICIPAL 2 (LECTURAS)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
136	022	OSORIO GONZÁLEZ, EDVIN EFRAIN	FONTANERO MUNICIPAL 1 (REPAACIONES Y DRENAJES)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
137	022	PERDOMO ORTIZ, KEVIN DANILO	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
138	022	RIVAS CASTELLANOS, BYRON GERARDO	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
139	022	VELÁSQUEZ CHAMALÉ, JOSÉ DALMACIO	AUXILIAR Y DIGITADOR AGUA POTABLE	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
140	011	VELASQUEZ AXPUACA, ELMER TRINIDAD	ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO -OMAS-	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4.000,00					Q	250,00			Q	473,20	Q	3.776,80
141	022	VELÁSQUEZ LOBOS, FELIPE	FONTANERO MUNICIPAL 1 (REPAACIONES Y DRENAJES)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
142	022	AGUILAR DEL CID, MARIA TEREZA	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	467,75	Q	3.332,85
143	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, SELVIN GABRIEL	GUARDIAN DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	2.519,78					Q	177,42			Q	331,96	Q	2.365,24
144	022	AXPUAC XICAY, EDELMA YADIRA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.321,53					Q	233,87			Q	437,58	Q	3.117,82
145	022	BENITEZ NAJERA, ANA LUISA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	2.748,85					Q	193,55			Q	362,13	Q	2.580,27

146	022	DE LEÓN BRITO, JACINTO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
147	022	DIAZ VELASQUEZ, HIDALGO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
148	022	GONZALEZ TRIGUEROS DE VELASQUEZ, LUVIA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85
149	022	GUTIERREZ ZARCEÑO, SANDY VERALÍ	ADMINISTRADORA DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,25	Q	3.333,35
150	022	MIRANDA REYES, MARIO MANUEL	GUARDIAN DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	1.030,82					Q	72,58				Q	135,80	Q	967,60
151	022	OSEIDA VELASQUEZ, ANA DEL ROSARIO	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85
152	022	PEREZ DIAZ, OLGA LUCRECIA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85
153	022	PÉREZ CÉDILLO, CATALINA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85
154	022	QUEZADA PÉREZ, MAYRA ARACELY	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85
155	022	SOSA VELASQUEZ, GLADYS VERONICA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85

156	022	VELASQUEZ MARTINEZ, ELVIS ALEXANDER	COSEJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85
157	022	VELÁSQUEZ GODÍNEZ DE CÁCERES, MADEIN CRISTABEL	COSEJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85
158	022	VELASQUEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL	GUARDIÁN DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	467,75	Q	3.332,85
159	022	VELASQUEZ OLIVARES, JOSE ESTUARDO	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	463,41	Q	3.337,19
160	022	AXPUAC AXPUAC, LUIS ENRIQUE	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	FERTILIZACIÓN REFORESTACION Y PRESERVACION DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
161	022	LORENZO CORTEZ, RICARDO	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	FERTILIZACIÓN REFORESTACION Y PRESERVACION DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTA	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,05	Q	3.380,55
162	022	MARTINEZ VASQUEZ, LUIS FERNANDO	ENCARGADO DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	FERTILIZACIÓN REFORESTACION Y PRESERVACION DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTA	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
163	022	VIRULA SALAZAR, RUDY	AUXILIAR DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	CONSERVACION REFORESTACION Y FERTILIZACIÓN A LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
164	022	ASPUAC AXPUAC DE SIL, MIRIAM REGINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
165	022	AXPUAC, IRVIN OMERIO	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EL CERRO INTERINO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57

166	022	AXPUAC DE LA CRUZ, MARLON GUSTAVO	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EL CERRO INTERINO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
167	022	BOCHE HERNÁNDEZ, ESTARLIN ABRAHAM	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
168	022	DIONICIO VELASQUEZ, SANDRA ESTER	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
169	022	AXPUAC CHAVEZ, BRENDA MARLENY	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
170	022	CHAVEZ BAUTISTA, ABIMAEI	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
171	022	GARCIA OSEIDA, CARMEN PAMELA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
172	022	GONZALEZ DIAZ, FRANCISCO	GUARDIÁN MUNICIPAL DEL PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
173	022	HERNANDEZ AXPUAC, JUAN ALBERTO	GUARDIAN MUNICIPAL DEL PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00				Q	420,03	Q	3.380,57
174	022	HERNANDEZ LÓPEZ DE VELÁSQUEZ, FLOR DE MARÍA	CONSERJE DEL CEM Y ESCUELA MIXTA BILUGÜE EOUIM LAZARO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	2.977,92					Q	209,68				Q	352,28	Q	2.835,32

175	022	JOACHIN CHIM, DULCE JERUSALEN	ASISTENTE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.	3.550,60					Q.	250,00				Q.	420,03	Q.	3.380,57
176	022	JOP GUEVARA, ALBA NINNETH	GESTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y DEPORTE MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.	3.550,60					Q.	250,00				Q.	420,03	Q.	3.380,57
177	022	JOP GUEVARA, SINDY MAYDE	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.	3.550,60					Q.	250,00				Q.	420,03	Q.	3.380,57
178	022	JUAREZ ASPUAC, JOSE REGINALDO	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.	3.550,60					Q.	250,00				Q.	420,03	Q.	3.380,57
179	022	JUTZUTZ ESPAÑA, MARÍA ISABEL	ASISTENTE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.	3.550,60					Q.	250,00				Q.	420,03	Q.	3.380,57
180	022	JUAREZ ASPUAC, JOSE REGINALDO	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.	3.550,60					Q.	250,00				Q.	420,03	Q.	3.380,57
181	022	LÓPEZ ASPUAC, DIANA VICTORIA	SECRETARIA Y DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.	3.550,60					Q.	250,00				Q.	420,03	Q.	3.380,57
182	022	LÓPEZ CORADO, ANA RAQUEL	DIRECTORA TECNICA ADMINISTRATIVA DEL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.	3.550,60					Q.	250,00				Q.	420,03	Q.	3.380,57

183	022	MARTÍNEZ AXPUC, AMILCAR FELIPE	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
184	022	MARTINEZ AXPUC, MAYNOR LEONEL	GUARDIAN DEL CAIMI	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
185	022	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAGDALUGIA	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUC Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
186	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, GRISELDA CAROLINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
187	022	MEJÍA UBEDO, ERIK ORLANDO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EL CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
188	022	PIXTÚN JUÁREZ, YEIMY ALMADELIA	BIBLIOTECARIA MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
189	022	SOCOREC GARCÍA, GEREMIAS	GUARDIAN DE LA ESCUELA OFICIAL MIXTA COMUNIDAD LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
190	022	SOCOREC TAQUEZ, MOISES	GUARDIAN DE LA ESCUELA OFICIAL MIXTA COMUNIDAD LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57

191	022	TOTE BRAVO, DILAN DAVID	INSTRUCTOR DE INFORMATICA PARA EL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
192	022	VELASQUEZ SANTOS, LUIS FERNANDO	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
193	022	ASPUAC GARCIA DE RAMOS, SILVIA NOHEMI	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	467,75	Q	3.332,85
194	022	CANAHUI TEZEN, LUIS MIGUEL	BOMBERO MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
195	022	CUJCUY AXPUAC, DAVID ARTURO	BOMBERO MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
196	022	MARTINEZ CENTENO, HENRY ARNOLDO	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE LOS BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
197	022	OJER SICAJAU, JOSÉ ELISEO	GUARDIAN DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
198	022	PÉREZ ZEPEDA, ESTER ROSMERI	BOMBERA MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
199	022	RASBOT SOL, ROBERTO	COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.727,82					Q	250,00			Q	440,99	Q	3.536,83
200	022	SOMOZA QUEL, MARV'YN JOSSUE	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE LOS BOMBROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57

201	022	URIZAR SIS, MARVIN ALEXANDER	GUARDIÁN DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
202	022	AJUCHAN CHOC,EDVIN ARNOLDO	ASISTENTE DE DEPORTES	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
203	022	HERNANDEZ RODRÍGUEZ, ERICK GIOVANNI	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
204	022	JUAREZ SOLIS, JOSÉ RONALDO	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
205	022	LÓPEZ MARTÍNEZ, YENER YUNAYQUER	ENTRENADOR DE BALONCESTO	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
206	022	LÓPEZ VÁSQUEZ, GREGORIO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL DOMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	355,06	Q	3.445,54
207	022	MUÑOZ, GERBERTH BLADIMIR	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
208	022	PANTUJ AXPUAC, HUGO RENE	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
209	022	AXPUAC DE PAZ, SANDY VANESSA	AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
210	011	LÓPEZ FURLÁN, KATHERINE LISBETH SOFÍA	ENCARGADAD DE LA OFICINA DE CATASTRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57
211	022	MUÑOS. JERSY JOANAN	AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3.550,60					Q	250,00			Q	420,03	Q	3.380,57

ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INTERINA
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: ANA MARGOTH BERDUCIDO PINZÓN DE OTTEN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2025
CORRESPONDE AL MES DE: ENERO DEL AÑO 2025

No.	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACION PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACION INCETIVO	GASTOS DE REPRESENTACION	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	031	ARCHILA CULAJAY, RAMON	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.246,64					Q 225,79				Q 384,07	Q 3.088,36	
2	031	ASPUAC VELASQUEZ, HENRRY GIOVANNI	AYUDANTE	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.246,64					Q 225,79				Q 384,07	Q 3.088,36	
3	031	BALAM MARTÍNEZ, FREDY ALEXANDER	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.013,18					Q 209,66				Q 356,46	Q 2.866,38	
4	031	BARRIOS REYES, JUAN JOSÉ	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 759,31					Q 52,48				Q 89,82	Q 721,97	
5	031	CHAVAC, PEDRO LUIS	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.388,00					Q 225,70				Q 400,80	Q 3.212,90	
6	031	CHICOP TAQUEZ, SANTIAGO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.388,00					Q 225,79				Q 400,80	Q 3.212,99	
7	031	HERRERA MARTÍNEZ, FEDERICO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.388,00					Q 225,79				Q 400,80	Q 3.212,99	
8	031	JUÁREZ VELÁSQUEZ, AXEL LEONEL	PLANILLERO	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.388,00					Q 225,79				Q 400,80	Q 3.212,99	
9	031	MARTINEZ JUAREZ, JOSE INOCENTE	ENCARGADO DE OBRAS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 4.200,00					Q 225,79				Q 496,86	Q 3.928,93	
10	031	MARTINEZ JUÁREZ, JULIO ENRIQUE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 1.634,22					Q 112,90				Q 193,33	Q 1.553,79	
11	031	MEJÍA LÓPEZ, CRISTIAN ORLANDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.246,64					Q 225,79				Q 384,08	Q 3.088,35	
12	031	MEJÍA LÓPEZ, ERIK GABRIEL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.246,64					Q 225,79				Q 384,08	Q 3.088,35	
13	031	ROMERO GONZÁLEZ, EULALIO HILARIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.246,64					Q 225,79				Q 384,08	Q 3.088,35	
14	031	TOLEDO LORENZO, MARLON ANTONIO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.388,00					Q 225,79				Q 400,80	Q 3.212,99	
15	031	TOLEDO MARTINEZ, MARCO AURELIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.246,64					Q 225,79				Q 384,08	Q 3.088,35	
16	031	VELÁSQUEZ XPUAC, JUAN LUIS	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.246,64					Q 225,79				Q 384,07	Q 3.088,35	
17		VELASQUEZ XPUAC, NERIO BONIFACIO	AYUDANTE	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 1.634,22					Q 112,90				Q 193,32	Q 1.553,80	
18	031	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, HÉCTOR ANIBAL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3.388,00					Q 225,79				Q 400,80	Q 3.212,99	

ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INTERINA
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: ANA MARGOTH BERDUCIDO PINZÓN DE OTTEN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2025
CORRESPONDE AL MES DE: ENERO DEL AÑO 2025

No.	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACION PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACION INCETIVO	GASTOS DE REPRESENTACION	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	011	AXPUAC VELASQUEZ, RUBEN ERNRESTO	ALCALDE MUNICIPAL		Q 13.000,00	Q 10.000,00					Q 250,00	Q 3.000,00			Q 1.330,18	Q 24.919,82	
2	062	VELASQUEZ CHACON, JOSE AUGUSTO	CONCEJAL PRIMERO		Q 13.000,00										Q 1.040,00	Q 11.960,00	

3	062	JUAREZ, JOSE LUIS	CONCEJAL SEGUNDO	Q. 13.000,00											Q. 1.040,00	Q. 11.960,00	
4	062	MARTÍNEZ CANO, DAVID ANDRES	CONCEJAL TERCERO	Q. 13.000,00											Q. 1.040,00	Q. 11.960,00	
5	062	DE PAZ VELASQUEZ, JULIO FRANCISCO	CONCEJAL CUARTO	Q. 13.000,00											Q. 1.040,00	Q. 11.960,00	
6	062	BAXAC MARTINEZ, CARLOS HUMBERTO	SINDICO PRIMERO	Q. 13.000,00											Q. 1.040,00	Q. 11.960,00	
7	062	AXPUAC VELÁSQUEZ, JOSÉ JOAQUIN	SINDICO SEGUNDO	Q. 13.000,00											Q. 1.040,00	Q. 11.960,00	

DESEMBOLSOS EFECTUADOS CON "FONDO EN AVANCE ROTATIVO" POR CONCEPTO DE VIATICOS; DEBIDAMENTE PUBLICADOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS.GT- E INGRESADOS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES- SICOIN GL-CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025.											
No.	DEPENDENCIA NOMBRADA	NOMBRAMIENTO	NO. V-A	FECHA V-A	NO. V-C	FECHA V-C	NO. V-L	FECHA V-L	PUBLICACIÓN (NPG)	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MONTO DEL DOCUMENTO
NO SE REALIZO NINGUN GASTO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2025										TOTAL	Q -



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ -----

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el **ACTA NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO** de sesión pública Ordinaria celebrada por el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día catorce de enero del año dos mil veinticinco, en la que inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee: -**QUINTO:** En el orden de agenda el señor Alcalde Municipal previa lectura sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Asesoría y Capacitación al Personal No. 01-2025 Renglón 184 Cuentadancia No. 2022-300-307-22-001 suscrito con fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, con el Licenciado Edwar Eleazar González Sey; a través del cual se contrata para la prestación de Servicios Profesionales de Auditor Interno de esta Municipalidad; para el efecto el Concejo Municipal procedió con el análisis y discusión de cada una de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y tomando en cuenta que se encuentran conforme la ley; **CONSIDERANDO;** Que el Licenciado Edwar Eleazar González Sey cumplió en suscribir el referido contrato dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción del mismo, teniendo a la vista la respectiva Fianza de Cumplimiento de Contrato Clase C-2, Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato No. 10-908-1082190 emitida por ASEGURADORA RURAL, S.A. de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco; por lo que amerita aprobar el referido contrato para que surta sus efectos legales y obligue a las partes; **POR TANTO:** Con base a lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 75 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículos 42 y 55 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos 33 y 35 del Código Municipal; el Concejo Municipal al resolver en unanimidad de votos **ACUERDA: I)** Aprobar Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Auditor Interno, para el servicio de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, bajo el Renglón asignado en el actual Presupuesto Municipal, el cual se detalla de la manera siguiente:

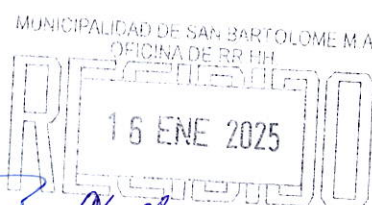
No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2025	184	Lic. Edwar Eleazar González Sey	Auditor Interno	Q. 84,000.00	07/01/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del Contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos, certifiquese y notifiquese a donde corresponda. -**SEXTO:**... (fs.-) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal; Certificó Alberto Jerez Vielman, Secretario Municipal. -

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende, firma y sella la presente certificación, la cual está contenida en dos hojas de papel bond membretado, impresa únicamente en su anverso, en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez

Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal



Vo.Bo. PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
ECONÓMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA NUMERO CERO UNO
GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) RENGLÓN 184 CUENTADANCIA**

2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes siete de enero del año dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte el señor **PEM Rubén Ernesto Apxuac Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica quien actúa en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representante y personero legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, acreditándolo mediante acuerdo de nombramiento número 007-2023 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, y copia certificada del acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez por la otra parte; el **Licenciado Edwar Eleazar González Sey** de treinta y tres (33) años de edad, Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, de estado civil soltero, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil quinientos veintidós espacio cero cuatrocientos diez (2079 49522 0410) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, con colegiado activo con numero de registro doce mil novecientos nueve (12909), del colegio profesional de contadores públicos y con residencia en Cantón La Independencia del municipio de Santa Cruz Balaya del departamento de Chimaltenango, y con Número de Identificación Tributaria sesenta y ocho millones novecientos setenta y dos mil trescientos veintiséis (68972326). A quien en el presente documento se le denominara **“EL PROFESIONAL”**. Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INTERNA**. contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento establecido en el Artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (Dto. 57-92) del congreso de la Republica. Y mediante Acta número ciento treinta y seis guion dos mil veinticuatro (136-2024) de sesión Pública Ordinaria celebrada por el honorable Concejo Municipal de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro (30/12/2024) inserto en el punto **SEPTIMO** a través de la cual se aprobó la contratación de servicios de Auditoría Interna del Licenciado **Edwar Eleazar González Sey**. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: **“EL PROFESIONAL”** como



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

consecuencia de los servicios contratados, se obliga a realizar de conformidad con los lineamientos y dentro del plan del presente contrato como “AUDITOR INTERNO” de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, por lo que se procede a suscribir el presente contrato administrativo y de servicios profesionales de Asesoría y Capacitación al personal municipal de la Dirección De Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Dirección Municipal de Planificación (DMP), en la conformación de expedientes de proyectos en las distintas modalidades y eventos de cotización y licitación pública y demás unidades municipales. **TERCERA:** DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL PROFESIONAL” se compromete a prestar los servicios profesionales como Asesor y Capacitador Municipal, conforme los términos de referencia siguientes: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: **a)** Asesorar al Concejo Municipal, Alcalde Municipal y a la Dirección De Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) en aspectos correspondientes a su especialidad. **b)** Redactar el informe de auditoría por cada trabajo realizado, con base en la metodología establecida en las normas de auditoría gubernamental y guías específicas, asegurando que los mismos contengan las alternativas apropiadas para fortalecer el control interno. **c)** Cumplir con las normas, principios éticos y procedimientos emitidos por la Contraloría General de Cuentas. **d)** Asesorar en materia de control interno a las diferentes unidades administrativas para que diseñen y pongan en funcionamiento procedimientos de controles eficientes y eficaces que apoyen la Gestión Municipal. **e)** Ejecutar el Plan Anual de Auditoría aprobado, con base a la metodología establecido por la Contraloría General de Cuentas a través de los diferentes tipos de auditoría y evaluaciones que sean necesarios para cubrir todo el ámbito de competencia y operaciones de la municipalidad. **f)** Planificar estratégicamente las actividades para cumplir con los objetivos de asesoramiento y consulta, a través de trabajos que agreguen valor a los procesos. **g)** Apoyar a las autoridades con la información que ayude a identificar las fuentes de desperdicio de recursos y los sectores de riesgo para que la administración esté en condiciones para tomar las medidas correctivas que ayuden a mitigar el impacto de los riesgos. **h)** Promover el proceso transparente de rendición de cuentas, que permita a cada funcionario y empleado público de la municipalidad cumplir con su responsabilidad en forma oportuna y adecuada. **i)** Promover la observancia de leyes y reglamentos, para garantizar que los fondos se inviertan en forma eficiente, efectiva y transparente. **j)** Revisar los documentos de la emisión de cheques. **k)** Efectuar la glosa posterior de documentos como: órdenes de compra y pago. **l)** Revisión de las liquidaciones de caja chica. **m)** Revisar las operaciones de registro en las cajas fiscales y archivo de los documentos de respaldo. **n)** Revisar los registros contables. **o)** Resolver expedientes. **p)** Efectuar cortes de caja central y anexos. **q)** Efectuar auditorías selectivas. **r)** Revisar inventarios. **s)** verificar la aplicación de leyes (Contrataciones del Estado, Guatecompras, IVA, Impuesto Sobre Renta, Manual de Clasificaciones Presupuestario y otras). **t)** Verificar los acuerdos de Alcaldía Municipal. **u)** Verificar las prestaciones laborales. **v)** Revisar contratos laborales, de obras, bienes y/o suministros. **w)** Revisar pagos por combustible. **x)** Revisar planillas por pago a personal municipal, Impuestos, IGSS y por descuentos a personal. **y)** Otras funciones inherentes al cargo. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente Contrato según Acta de Concejo Municipal es a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

(01/01/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), debiendo asistir a la Municipalidad durante un día semanalmente, los días martes en

horario de 8:00 a 17:00 horas y medio día los días viernes de 12:00 a 17: horas así

también deberá presentarse las veces que sea requerido de emergencia, para realizar las funciones de auditoría interna, asesoría y capacitación y demás actividades inherentes a dicho cargo, excepto cuando

la administración municipal requiera su presencia. **QUINTA:** HONORARIOS: LA

MUNICIPALIDAD conviene en pagar los honorarios a “EL PROFESIONAL” por los servicios profesionales de Auditoría interina, Asesoría y Capacitación que preste de la siguiente manera: **DOCE**

(12) pagos de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00)** a partir del uno de enero del

año dos mil veinticinco (01/01/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025); para hacer un total en el periodo contratado de **OCHENTA Y CUATRO MIL**

QUETZALES EXACTOS (Q. 84,000.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto

al valor agregado IVA, dichos fondos provenientes de los recursos de la Municipalidad asignados a las

fuentes del **Renglón 184 21-0101-0001, 184 22-0101-0001, 184 31-0151-0001** del presupuesto de

egresos vigente de la Municipalidad, cada pago en periodos no menores de treinta (30) días, dichos

pagos se harán contra entrega de informes de las labores realizadas, así como de la factura Electrónica

en Línea -FEL-. respectiva por parte de “EL PROFESIONAL” **SEXTA:** NATURALEZA

JURÍDICA DEL CONTRATO: Nosotros, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL PROFESIONAL”,

manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los

contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios, no tienen la calidad de Sueldo o

Salario, sino de HONORARIOS. Queda entendido que EL PROFESIONAL, no tiene derecho a

ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos

los de la Municipalidad, tales como Indemnizaciones, Aguinaldo, Bonificaciones, pago de tiempo

extraordinario, Licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases

pasivas del Estado, de La Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales

de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **SÉPTIMA:**

DECLARACIÓN JURADA: Yo, el PROFESIONAL, declaro bajo juramento de ley que no me

encuentro comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de

contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES: El Profesional debe presentar informes

mensuales de las asesorías realizadas en la Municipalidad. **NOVENA:** PROHIBICIONES: Al

Profesional le queda prohibido ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones

provenientes del presente contrato. En su carácter de Asesor, tampoco puede participar en decisiones

administrativas u operativas que son propias de la Administración Municipal. **DECIMA:**

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se obliga a prestar al

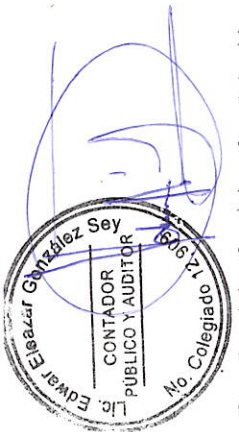
PROFESIONAL toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de los servicios y

proporcionará mobiliario para el efecto, así como facilitará “AL PROFESIONAL” toda la

información y colaboración en el desarrollo del trabajo e instruirá al personal sobre el cumplimiento

de las recomendaciones de la Asesoría **DECIMA PRIMERA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 del

Reglamento de dicha Ley. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato, lo trataremos de resolver directamente entre nosotros, con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos litigiosos se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia, y para el efecto, “EL PROFESIONAL” renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la dirección antes indicada quedando obligado a notificar a “LA MUNICIPALIDAD” de cualquier cambio, en caso contrario, se tendrán por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por rescisión acordada entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato; c) Por vencimiento del plazo estipulado. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el profesional, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, LA MUNICIPALIDAD y el PROFESIONAL, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Licenciado Edwar Eleazar González Sey
DPI C.U.I. 2079 49522 0440
Colegiado 12909

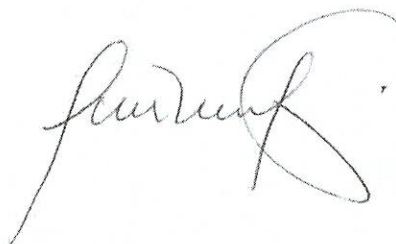


CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-23508-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1082190 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EDWAR ELEAZAR GONZÁLEZ SEY
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.8,400.00
Contrato número:	01-2025 RENGLÓN 184

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de Enero de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.8,400.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	EDWAR ELEAZAR GONZÁLEZ SEY
Dirección:	CANTÓN LA INDEPENDENCIA, SANTA CRUZ BALANYÁ, CHIMALTENANGO
	—

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1082190**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,400.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **EDWAR ELEAZAR GONZÁLEZ SEY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES ECONÓMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA No. 01-2025 RENGLÓN 184 celebrado en San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día 07 de Enero del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Enero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES ECONÓMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA es de OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.84,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,400.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **08** días del mes de **Enero** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 866232

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000258

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 026-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

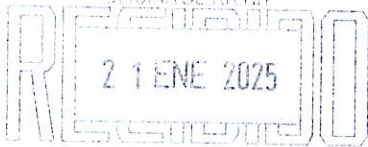
El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 037-RRHH-2025 RENGLON 029 de fecha 20 de enero del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2025	029	Harim Amanda Borrayo Flores	Asesoría en la Policía Municipal	Q.60,000.00	20/01/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -


PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessy...
14:53hr



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000684

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL

VEINTICINCO (02-2025) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos del día veinte de enero del año dos mil veinticinco NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Harim Amanda Borrayo Flores**, cuarenta y siete (47) años de edad, de estado civil soltera, guatemalteca, Técnico Universitario Policía de Investigación Científica, originaria vecina del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero mil setecientos veintinueve espacio ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos espacio cero trescientos ocho (1729 87482 0308) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª Avenida A 3-24 zona I del municipio de San Lucas Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria dieciséis millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis (16671856). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "La técnico", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero veintidós guion dos mil veinticinco (022-2025) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco (16/01/2025) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Técnico" se compromete a prestar servicios técnicos de **Asesoría en la Policía Municipal**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes en dar asesorías a la policía municipal sobre: a) reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales, con el fin de hacerlo del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales, las transgresiones que le consten para efectos legales respectivos. b) El cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedir las, cualquiera que fuere el infractor y circunstancias de la misma. c) cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento interno de la Policía Municipal. d) Participar y apoyar en las reuniones de la comisión ciudadana de seguridad del municipio. "La técnico" deberá prestar sus servicios todos los días de lunes a viernes para dar asesorías a la Policía Municipal de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La técnico" por los servicios que preste, la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 60,000.00)** cantidad que incluye



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000685

el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **DOCE (12) PAGOS** consecutivos, detallados de la siguiente manera: **UN (01) PAGO POR UN MONTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q. 1,938.81)** a partir del día veinte de enero del año dos mil veinticinco (20/01/2025) al día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco (31/01/2025) y **ONCE (11) PAGOS POR UN MONTO DE CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q. 5,278.29)** a partir del día uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día veinte de enero del año dos mil veinticinco (20/01/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La técnico" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La técnico", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La técnico" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La técnico" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La técnico" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La técnico", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La técnico" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La técnico" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La técnico" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La técnico" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La técnico" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000686

en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La técnico" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La técnico" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La técnico" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La técnico" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La técnico" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios prestados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el técnico, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Harim Amanda Borrayo Flores
DPI C.U.I. 1729 87482 308

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-33844-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1094032 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	HARIM AMANDA BORRAYO FLORES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 6,000.00
Contrato número:	02-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Enero de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.6,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	HARIM AMANDA BORRAYO FLORES
Dirección:	1 AV. A 3-24 . LUCASSAC-01 LUCASSAC-01, , ZONA 01, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1094032**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **HARIM AMANDA BORRAYO FLORES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone servicios técnicos No. 02-2025 celebrado en san bartolome milpas altas, el día 20 de Enero del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 20 de Enero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado servicios técnicos es de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 20 de Enero del 2025 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Enero** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal

COD. 877600

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las doce horas del día veinte de enero del año dos mil veinticinco; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **HARIM AMANDA BORRAYO FLORES**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Técnico Universitario Policía de Investigación Científica, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos veintinueve, ochenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, cero trescientos ocho (1729 87428 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** **HARIM AMANDA BORRAYO FLORES**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 “Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco” vigente para el año dos mil veinticinco, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve “Otras remuneraciones de personal temporal” en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.



Lic. Benito Juárez Martínez
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000274

**ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL NUMERO 042-2025.-
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ: TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 060-RRHH-2025 renglón 186 de fecha 31 de enero del año 2025, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Informática y Sistemas Computarizados al personal municipal, bajo renglón presupuestario 186 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Informática y Sistemas Computarizados al personal municipal, bajo renglón presupuestario 186 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2025	186	José Bayron Valle Sánchez	TÉCNICO DE INFORMÁTICA	Q. 50,400.00	23/01/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
31 ENE 2025
Jessta Velasquez
14:55hrs.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS

NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) RENGLÓN 186

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica quien actúa en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representante y personero legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, acreditándolo mediante acuerdo de nombramiento número 007-2023 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, y copia certificada del acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: El Técnico **José Bayron Valle Sánchez**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Perito en Gerencia Administrativa, originario y vecino del municipio de Pastores departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil ochocientos noventa y dos espacio ochenta y nueve mil setecientos cincuenta nueve espacio cero trescientos tres (1892 89759 0303) extendido por el RENAP de la República, con residencia en la calle del volcán casa L21 Barrio la Cruz del municipio de Pastores departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria 10420290. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos el primero como “**LA MUNICIPALIDAD**” y el segundo como “**El Técnico**”. Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL el presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los Artículos cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas; cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 32 del acuerdo Gubernativo Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (Dto. 57-92) del Congreso de la Republica. Y mediante acuerdo de alcaldía municipal número CERO VEINTITRES GUION DOS MIL



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

VEINTICINCO (023-2025) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco (16/01/2025), a través de la cual se aprobó la contratación de los **SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS** al Técnico **José**

Bayron Valle Sánchez. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: manifiesto yo, PEM **Rubén Ernesto Axpua Velásquez**, que mi representada, Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez contrata los servicios **PROFESIONALES**, del señor **José Bayron Valle Sánchez** como **TÉCNICO DE INFORMÁTICA**, para la cual tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones: **a)** Responsable del funcionamiento y mantenimiento del equipo de cómputo, sistemas y otros dispositivos indispensables para la administración municipal, **b)** Responsable del manejo de inventario de suministros e insumos para el mantenimiento del equipo de cómputo municipal. **c)** Todas las funciones y responsabilidades inherentes a los servicios técnicos que preste. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (15/01/2025) AL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (31/12/2025)**, debiendo asistir a la Municipalidad dos veces por semana para la prestación de sus servicios y así también deberá presentarse las veces que sea requerido en caso de emergencia. **CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL TECNICO” por los servicios que preste, la cantidad de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 50,400.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin. La suma se hará efectiva en **DOCE (12)** pagos consecutivos detallados de la siguiente manera **UN (01) PAGO DE DOS MIL TRESCIENTOS TRES QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q. 2,303.16)** correspondientes a partir del día quince de enero del año dos mil veinticinco (15/01/2025) al treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco (31/01/2025) y **ONCE (11) PAGOS DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA DOS QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 4,372.44)**, correspondientes del uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días con cargo al **renglón 186** y cada pago se hará por medio de cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente “El Técnico” acompañadas del **informe mensual** de las actividades que realice por la prestación de los servicios a satisfacción de “La Municipalidad” así mismo el último pago se realizará al presentar el **Informe Final**. al presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. **QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Nosotros, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL TECNICO” manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios no tiene la calidad del sueldo o salario sino de **HONORARIOS**. Queda entendido que “EL TECNICO” no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de “LA MUNICIPALIDAD”, tales como indemnización, aguinaldo,



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

bonificación pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases Pasivas del Estado de "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL TECNICO" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato o proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. El incumplimiento de esta disposición dará motivo a "LA MUNICIPALIDAD" para rescindir inmediatamente el contrato y tomar las medidas que el caso amerite. **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA yo. "EL TECNICO" declaro bajo juramento de ley que no me encuentro comprometido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:** CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato lo trataremos de resolver directamente con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos del litigio se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia y para el efecto. "EL TECNICO" renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que "LA MUNICIPALIDAD" elija, señalando para recibir notificaciones y/o citaciones en la calle del volcán casa L21 Barrio la Cruz del municipio de Pastores departamento de Sacatepéquez quedando obligado a notificar "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier cambio, en caso contrario se tendrá por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado. **NOVENA:** IMPUESTOS: queda entendido que el siguiente contrato esta afecta al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y se hará efectivo de conformidad con la ley. Lo estipulado en este contrato no incluye el cumplimiento por parte de "EL TECNICO" de la obligación de efectuar cualquier pago de índole tributario de cualquier naturaleza que se establezca en las leyes de la Republica de Guatemala y que le corresponda, derivado de la presente contratación. **DECIMA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO: previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) el valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del estado y Artículo 38 reglamento de dicha Ley.- **DECIMA PRIMERA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidencia por parte de "EL TECNICO" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) cuando así convenga a sus intereses; c) por rescisión acordada entre ambas partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y d) en caso de incumplimiento por parte de "EL TECNICO" de una sola o más de las condiciones contractuales estipuladas.- **DECIMA SEGUNDA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el técnico, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

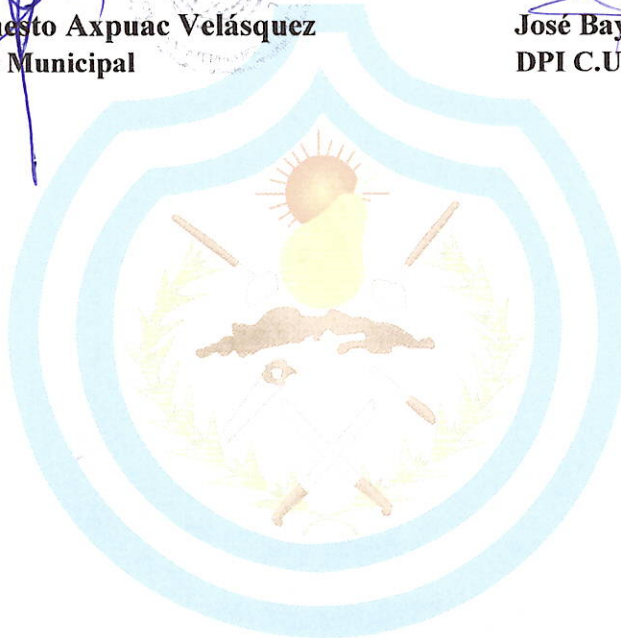
Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA TERCERA:**

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL TECNICO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel Bond con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

PEM Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



José Bayron Valle Sánchez
DPI C.U.I. 1892 89759 0303



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Estimados señores:

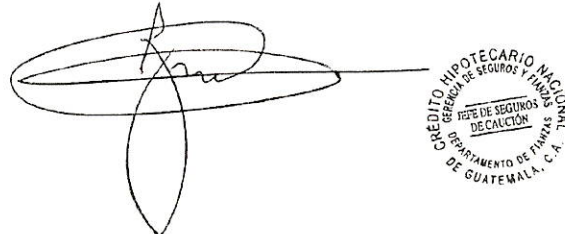
Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 999-177-181796, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 30 de enero de 2,025, a nombre de JOSE BAYRON VALLE SANCHEZ, por un monto afianzado de Q. 5,040.00 - CINCO MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, por el periodo comprendido del 15 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 30 días del mes de enero del año 2,025

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to read. To the right of the signature is a circular stamp. The stamp contains the following text: 'CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL' at the top, 'DEPARTAMENTO DE FIANZAS' at the bottom, and 'SEGURO DE CAUCIÓN' in the center. There is also a small rectangular stamp overlapping the circular one with the text 'SEGURO DE CAUCIÓN'.

Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reglamentos, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de Mayo de 2017 de la superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No.4544-2017.

***** **Q. 5,040.00** *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 999-177-181796

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CINCO MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS.

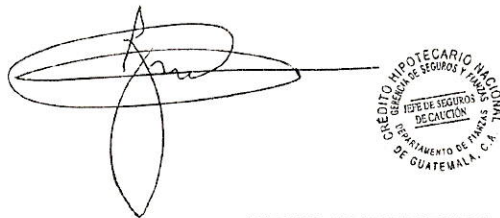
ANTE: "MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ"

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: JOSE BAYRON VALLE SANCHEZ, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02-2025 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 23 de enero del 2025, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, 4TA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de: CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 50,400.00), y de acuerdo a la cláusula: 10MA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 15 de enero del 2025 AL 31 de diciembre del 2025

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de enero del año 2,025.



FIRMA AUTORIZADA

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q 126.78

Agente: 1

Emitido por: ELMENDEZM

OFICINA CENTRAL ZONA 9
AVENIDA REFORMA 6-64 ZONA 9, EDIFICIO PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL, GUATEMALA
Tel: 22907400
www.chn.com.gt

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Impresión: ELMENDEZM



03300553

2025-999-177-PN-19769

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1) **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, a quien en adelante se designará únicamente como "**LA AFIANZADORA**", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2) **TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

3) **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a la **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4) **OTRAS FIANZAS.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.

5) **CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y la **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6) **ENDOSOS.** Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el **BENEFICIARIO** o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.

LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

7) **PAGO. LA AFIANZADORA.** Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.

8) **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, la **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

Las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a la **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.

9) **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por la **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.

10) **SUBROGACION.** Si la **AFIANZADORA** hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.

11) **ACEPTACION.** La aceptación de la Fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**.

12) **ARBITRAJE.** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fiador".

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.

13) **PRESCRIPCIÓN.** Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de la **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

OFICINA CENTRAL ZONA 9
AVENIDA REFORMA 6-64 ZONA 9, EDIFICIO PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL, GUATEMALA
Tel: 22907400

www.chn.com.gt

Impresión: ELMENDEZM



03300553

Emitido por: ELMENDEZM

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000243

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 011-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ENERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 018-RRHH-2025 RENGLON 186 de fecha 09 de enero del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 186 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 186 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2025	186	Lic. Allan Roberto Monroy Morales	Asesor de SICOIN GL y Servicios GL	Q.48,000.00	08/ 09/01/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - TESTADO: 09, OMITASE. ENTRELÍNEAS: 08 LEASE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
10 ENE 2025
Maria Alvarado
09:17am

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS

NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) RENGLÓN 186

CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles ocho de enero del año dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez** sesenta (70) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica quien actúa en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representante y personero legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, acreditándolo mediante acuerdo de nombramiento número 007-2023 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, y copia certificada del acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el Licenciado **Allan Roberto Monroy Morales**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con número de colegiado numero 22,143 originario del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y vecino de Villa Nueva, municipio del departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil quinientos once espacio cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2511 57652 0101) extendido por el RENAP de la República, con residencia en la 8ª . calle B 20-05 condominio alamedas de San Miguel Zona 4 de Villa Nueva, con Numero de Identificación Tributaria 1214734-6. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos el primero como “**LA MUNICIPALIDAD**” y el segundo como “**EL CONTRATISTA**”. Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL el presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los Artículos cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas; cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve

Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.
Colegiado No. 22,143



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

(49) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 32 del acuerdo Gubernativo Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (Dto. 57-92) del Congreso de la Republica. Y mediante acuerdo de alcaldía número CERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (004-2025) de fecha siete de enero del año dos mil veinticinco (07/01/2025) a través de la cual se aprobó la contratación de los **SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS** al Licenciado **Allan Roberto Monroy Morales**. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: manifiesto yo, PEM **Rubén Ernesto Apxuac Velásquez**, que mi representada, Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez contrata los servicios **PROFESIONALES**, del señor **Allan Roberto Monroy Morales** como **ASESOR DE SICOIN GL Y SERVICIOS GL**, para la cual tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones: **a)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Dirección Municipal de planificación, Oficina del impuesto Único Sobre Inmuebles, Fontanería Municipal y otras que tengan el manejo de los sistemas de SICOIN GL Y SERVICIOS GL, **b)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de la dirección Municipal de planificación en el uso y manejo de los sistemas SIPLAN GL Y SNIP, **c)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica a personal de compras en el uso y manejo del sistema de GUATECOMPRAS, **d)** seguimiento e implementación de nuevas funcionalidades y/o actualizaciones llevadas a cabo en los sistemas de SICOIN GL, GUATECOMPRAS, SIPLAN GL Y PORTAL DE GOBIERNOS LOCALES DE CONTROLARÍA GENERAL DE CUENTAS, **e)** asesoría y apoyo a Dirección Financiera y Encargada de presupuesto en el manejo del presupuesto municipal, **f)** Asistencia a Dirección Financiera para dar cumplimiento a requerimientos por parte de Contraloría General de Cuentas y otras instituciones **g)** Asistencia a Dirección Financiera para cumplimiento lo correspondiente a la Ley de libre acceso a la información pública, **h)** Asistencia a contable municipal en la elaboración de integraciones, ajustes, cuadros y cierres contables, **i)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de la dirección de Recursos Humanos en el uso y manejo del portal de la Contraloría General de Cuentas, **j)** Asesoría y capacitación y asistencia técnica en las unidades administrativas municipales según plataforma que en ella se maneje, **k)** apoyar en otras que se le asignen, con prontitud, esmero y dedicación. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (01/01/2025) AL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (31/12/2025), debiendo asistir a la Municipalidad una vez por semana para la prestación de sus servicios y así también deberá presentarse las veces que sea requerido en caso de emergencia. **CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA” por los servicios que preste, la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 48,000.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los

Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.

Colegiado No. 22,143



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

recursos de la Municipalidad asignados para tal fin. La suma se hará efectiva en **DOCE (12)** pagos consecutivos por un monto de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,000.00)** correspondientes del uno de enero del año dos mil veinticinco

(01/01/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días con cargo al **renglón 186** y cada pago se hará por medio de cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente “El Contratista” acompañadas del **informe mensual** de las actividades que realice por la prestación de los servicios a satisfacción de “La Municipalidad” así mismo el último pago se realizará al presentar el **Informe Final**. al presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. **QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Nosotros, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios no tiene la calidad del sueldo o salario sino de HONORARIOS. Queda entendido que “EL CONTRATISTA” no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de “LA MUNICIPALIDAD”, tales como indemnización, aguinaldo, bonificación pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases Pasivas del Estado de “LA MUNICIPALIDAD”. **SEXTA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato o proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. El incumplimiento de esta disposición dará motivo a “LA MUNICIPALIDAD” para rescindir inmediatamente el contrato y tomar las medidas que el caso amerite. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA** yo. “EL CONTRATISTA” declaro bajo juramento de ley que no me encuentro comprometido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato lo trataremos de resolver directamente con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos del litigio se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia y para el efecto. “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que “LA MUNICIPALIDAD” elija, señalando para recibir notificaciones y/o citaciones en la 8ª . calle B 20-05 condominio alamedas de San Miguel Zona 4 de Villa Nueva, quedando obligado a notificar “LA MUNICIPALIDAD” de cualquier cambio, en caso contrario se tendrá por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado. **NOVENA: IMPUESTOS:** queda entendido que el siguiente contrato esta afecta al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y se hará efectivo de conformidad con la ley. Lo estipulado en este contrato no incluye el cumplimiento por parte de “EL PROFESIONAL” de la obligación de efectuar cualquier pago de índole tributario de

Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.

Collegiado No. 22,143



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cualquier naturaleza que se establezca en las leyes de la Republica de Guatemala y que le corresponda, derivado de la presente contratación. **DECIMA: FIANZA**

DE CUMPLIMIENTO: previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) el valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del estado y Artículo 38 reglamento de dicha Ley.- **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidencia por parte de “EL CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) cuando así convenga a sus intereses; c) por rescisión acordada entre ambas partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y d) en caso de incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de una sola o más de las condiciones contractuales estipuladas.- **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el profesional, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel Bond con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.
Colegiado No. 22,143

PEM Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal

Allan Roberto Monroy Morales
DPI C.U.I. 2511 57652 0101
Nº. de Colegiado 22143



Firmado
Digitalmente



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-51-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1083955 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ALLAN ROBERTO MONROY MORALES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 4,800.00
Contrato número:	01-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de Enero de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,800.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ALLAN ROBERTO MONROY MORALES
Dirección:	EDIFICIO FINANZAS PUBLICAS NIVEL 13, ZONA 01, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1083955**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,800.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **ALLAN ROBERTO MONROY MORALES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2025 celebrado en SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ el día 08 de Enero del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a partir del 01 de Enero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,800.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **08** días del mes de **Enero** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 1582

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la



CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- I. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO:** El presente contrato de seguro de caución está conformado por la presente póliza y anexos si fuere el caso.
- II. **DEFINICIONES:** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de seguro de caución se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o las prácticas mercantiles aplicables o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Debe entenderse que estas definiciones implican límites, alcances y efectos jurídicos del seguro de caución:

- A. **ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
- B. **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
- C. **DÍAS:** Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA ASEGURADORA. Cuando ésta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación con relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
- D. **EL BENEFICIARIO:** Es la persona o entidad a favor de quien LA ASEGURADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de seguro de caución, pero únicamente en el momento de ocurrir el SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreeduría se consideran simple mancomunidad.

- E. EL FIADO: Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA ASEGURADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA ASEGURADORA no podrá obligarse a más de lo que lo esté EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.
 - F. LA ASEGURADORA: Es ASEGURADORA RURAL, S.A. entidad con autorización legal para emitir seguros de caución y emisora de esta póliza, que garantiza a EL BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL FIADO, en el caso que éste último no las cumpla.
 - G. MONTO ASEGURADO: Es el importe máximo por el que LA ASEGURADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA ASEGURADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO ASEGURADO.
 - H. PÓLIZA: Es el presente documento, compuesto por solicitud, carátula y condiciones generales, constituye el contrato de seguro de caución y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de anexos que contengan las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar siempre las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.
 - I. SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA por causas imputables a él que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y descubrirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia del seguro de caución. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuere igual al del seguro de caución, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acaecimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de aquél.
 - J. SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO ASEGURADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.
- III. COBERTURA: La cobertura del presente seguro de caución se estipula en las Condiciones Particulares descritas en la carátula de la póliza.

De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, LA ASEGURADORA no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último.

En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

El hecho de la reclamación de este seguro de caución, supone el conocimiento y aceptación del contenido de la PÓLIZA, así como sus alcances y efectos jurídicos por parte de EL BENEFICIARIO.

- IV. TERRITORIALIDAD: LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule otro territorio.
- V. PAGO DE PRIMA: EL FIADO se compromete a pagar a LA ASEGURADORA la prima pactada, como retribución o precio del seguro de caución, en el momento de la celebración del contrato de seguro de caución, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA ASEGURADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente.

Adicionalmente, LA ASEGURADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

VI. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

El contrato de seguro de caución contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA queda liberada de toda responsabilidad por el seguro de caución emitido, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

LA ASEGURADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente aseguradas y el hecho de que LA ASEGURADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue el seguro de caución, según el artículo 1479 del Código Civil.

LA ASEGURADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue el seguro de caución, por los casos establecidos en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

El SINIESTRO que se comunique a LA ASEGURADORA, según lo establece esta PÓLIZA y resulte acreditado de acuerdo con estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de seguro de caución:

- A. Si es de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si éste último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falte a su obligación, LA ASEGURADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO ASEGURADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA.

- B. Si es de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA ASEGURADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL.
- C. Si es de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO ASEGURADO, pero la obligación de LA ASEGURADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido invertido, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto ejecutado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO.
- D. Si es de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, composturas o restauraciones multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO ASEGURADO. En todo caso, el fallo o desperfecto debe ser imputable a EL FIADO.
- E. Si es CUALQUIER OTRO SEGURO DE CAUCIÓN, no contemplado en las literales anteriores, el monto de la indemnización es estrictamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO ASEGURADO. Si el MONTO ASEGURADO es inferior al valor que representen la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO, LA ASEGURADORA está obligada a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del daño sufrido, que la que existe entre el MONTO ASEGURADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO.

Cualquier resarcimiento parcial efectuado con cargo al seguro de caución reducirá en ese mismo valor el MONTO ASEGURADO.

Si las obligaciones son satisfechas en su totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado, LA ASEGURADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que correspondan de conformidad con la ley si se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que se dispone anteriormente, según el tipo de seguro de caución que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multas.

El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO ASEGURADO en la presente PÓLIZA de seguro de caución.

- VII. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Este seguro de caución está en vigor por el plazo expresado en la carátula del mismo y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieron estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto asegurado que hubiera sido solicitado por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobado por LA ASEGURADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.

Para el caso de que las obligaciones aseguradas, a) no tengan estipulado una fecha de inicio de ejecución de las mismas o; b) estén sujetas al acaecimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición EL BENEFICIARIO debe notificar a LA ASEGURADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de este seguro de caución se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.

Esta póliza de seguro de caución está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de seguro de caución queda resuelto y LA ASEGURADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

VIII. BENEFICIARIOS: EL BENEFICIARIO del presente seguro de caución, se indica en la carátula de la póliza.

Esta PÓLIZA de seguro de caución no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que el seguro le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedido.

IX. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN CASO DE RECLAMACIONES: La presunta ocurrencia del SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA ASEGURADORA a más tardar treinta (30) DÍAS de concluido el plazo para satisfacer las obligaciones derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL o la vigencia del seguro de caución, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, su pronunciamiento debe emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales.

No obstante, lo estipulado en el párrafo anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA ASEGURADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones aseguradas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: **a)** el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y **b)** la determinación de la indemnización que corresponda.

EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA ASEGURADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe concedérsele junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA ASEGURADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustenten las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA ASEGURADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el de arbitraje o únicamente éste último LA ASEGURADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago, de conformidad con esta PÓLIZA, sin más trámite.

LA ASEGURADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquélla les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. **Si el FIADO no apoya la investigación de LA ASEGURADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los derechos de repetición de LA ASEGURADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a el seguro de caución.**

LA ASEGURADORA, no obstante no haya ocurrido un siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro que tenga relación con las obligaciones aseguradas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro.

- X. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución dentro de los plazos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de La Actividad Aseguradora, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en la cláusula previa.

El plazo para el pago de la indemnización se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA ASEGURADORA: **a)** La resolución que determine el incumplimiento, luego de satisfechos los trámites administrativos previos; **b)** Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: **b.1)** Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no desear la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista; **b.2)** Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada; y **b.3)**

En la fecha en que concluya la referida conciliación, si las partes están de acuerdo en que tenga lugar. En los tres casos, EL BENEFICIARIO siempre deberá presentar su reclamación formal.

- XI. RENOVACIÓN: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el anexo correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito LA ASEGURADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- XII. PRESCRIPCIÓN: El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio de la República de Guatemala se computa, de conformidad con el artículo 1509 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rija para el seguro de caución; en todo caso, el que tenga el término menor.
- XIII. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS LITIGIOSOS: En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que pretende se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA ASEGURADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir A LA ASEGURADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula XVI.

Si LA ASEGURADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económico – coactiva. De igual manera, puede acudir a la misma vía al causar ejecutoria el fallo de lo contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.

Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contempla el procedimiento de arbitraje y no se hubiera llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato de seguro de caución, incluso la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), el cual en tal caso, las partes aceptarán en forma irrevocable. El laudo arbitral que se obtenga, es inimpugnable por las partes, salvo por lo dispuesto en la ley, y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.

Este contrato incluye un acuerdo de arbitraje, cuya substanciación según lo previsto en el párrafo anterior **únicamente es posible cuando el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido específicamente el procedimiento de arbitraje**, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA ASEGURADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo tercero de la cláusula IX y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA y EL FIADO, cuando las leyes aplicables lo permitan.

No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, cuando EL BENEFICIARIO comience el procedimiento administrativo y LA ASEGURADORA no invoque en el momento que se le de intervención, la existencia del referido acuerdo se entiende la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA ASEGURADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo tercero de la cláusula IX. y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes.

Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo; o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

- XIV. NOTIFICACIONES: LA ASEGURADORA señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas en la Avenida Reforma 9-30, zona 9, 3er. Nivel, Ciudad de Guatemala y renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose en todo caso a los tribunales del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.
- XV. OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- XVI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LA ASEGURADORA Y SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula X.

Para que LA ASEGURADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de documento público en el que comparecen LA ASEGURADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a la asunción de sus obligaciones por parte de LA ASEGURADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho; y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistencia de incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA ASEGURADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto del seguro de caución emitido, en exceso de las sumas que este haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que correspondan.

LA ASEGURADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios no obstante, LA ASEGURADORA es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva readecuación del plazo.

Si LA ASEGURADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a esta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No.299-2011 del 02 de junio del 2011